

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR EL INGENIERO LUIS HUMBERTO IBARROLA DÍAZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "Instituto Mora" a través de su Representante Legal que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20,968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, Ciudad de México, México.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es III8111184L7.

II. Declara "La Asociación" a través de su Representante Legal que:

II.1. Es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida mediante escritura 19,132 de fecha 19 de octubre de 1974 ante la fe del Lic. Othón Pérez Correa titular de la Notaria Pública número 124 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales.

II.2. Entre sus objetos sociales es promover y difundir la investigación tecnológica, así como el conocimiento de la ciencia en la especialidad de Vías Terrestres, en relación con los distintos modos de transporte, en beneficio de la colectividad del país.

II.3. Su Representante Legal, el Ing. Luis Humberto Ibarrola Díaz, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante escritura 38, 879 de fecha 15 de marzo de 2019 ante la fe del Lic. Eduardo Zuno Chavira titular de la Notaría Pública número 188 del Distrito Federal hoy Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa 187 Col. Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, CP 14010, en la Ciudad de México.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es AMI741019-3W2.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las líneas y formas de colaboración para el desarrollo de una investigación sobre la construcción de caminos en la Nueva España durante el siglo XVIII, particularmente el camino México-Toluca.

SEGUNDA: ACUERDOS.

I. El "INSTITUTO MORA" está de acuerdo en:

- 1) Seleccionar entre sus alumnos a un candidato para realizar una investigación en fuentes primarias sobre la construcción del camino México-Toluca en el siglo XIX. La persona seleccionada deberá ser alumno regular de alguno de los programas docentes de historia del Instituto Mora (Licenciatura, Maestría, o Doctorado), y su selección se realizará con base en su idoneidad para llevar a cabo la investigación.
- 2) Administrar los recursos aportados por "La Asociación" para pagar al alumno o alumna seleccionada un monto mensual de \$ 5,000 a partir del mes de febrero y hasta el mes de octubre de 2020.
- 3) Entregar a "La Asociación" un reporte de avance bimestral, hasta su conclusión de investigación al 31 de octubre de 2020. El avance referido tendrá las siguientes

características: programa de los trabajos, desarrollo porcentual del trabajo, así como un resumen ejecutivo descriptivo que deberá ser enviado al correo señalado.

- 4) Designar un responsable técnico para la ejecución del proyecto, quien tendrá las siguientes funciones:
- Dar seguimiento y asesoría al alumno, o alumna, encargada de realizar la investigación.
 - Asegurar un progreso satisfactorio y constante de los trabajos para el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el presente convenio.

II. “La Asociación” está de acuerdo en:

- a) Aportar al **Instituto Mora** los recursos necesarios para poner en marcha el proyecto, lo cuáles ascenderán a un monto de \$55, 000, 00. M. N. (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado. Los recursos serán erogados de acuerdo a lo establecido en el presupuesto (Anexo al presente convenio), emitiendo el recibo correspondiente, y en un solo pago al inicio de los trabajos.
- b) “La Asociación” será la responsable del diseño y de la impresión del trabajo resultado de la investigación con los debidos créditos a los autores e instituciones participantes en el proyecto, en el número que considere necesario, así como también se encargará de sufragar los gastos necesarios para su edición con la persona que elija.
- c) De la total de las obras impresas o reimpressiones, se deberá donar al **Instituto Mora**, sin costo alguno el 5% de los ejemplares.
- d) El trabajo deberá ser registrado en el ISBN correspondiente.

TERCERA: DERECHOS DE AUTOR.

“La Asociación” es titular de los derechos patrimoniales de autor de la investigación. El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial. Las entidades firmantes conservan todos los derechos sobre sus respectivos **nombres, logros, marcas, secuencia y orden de las bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.**

“La Asociación” es titular de los derechos patrimoniales de autor de la investigación. El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes

Así mismo **"La Asociación"** podrá realizar las impresiones que considere necesarias manteniendo en todo momento la titularidad de los derechos patrimoniales, sin necesidad de aviso al **"Instituto Mora"**, pago adicional alguno por ningún concepto ni convenio adicional al presente instrumento.

CUARTA: RESPONSABLES.

Como responsables y enlace de colaboración entre las **"LAS PARTES"**, para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se designarán como responsables:

1. Por parte de **"La Asociación"**
 - Ing. José Pablo García y García, Director Técnico
2. Por parte del Instituto Mora.
 - Dra: Laura Beatriz Suárez de la Torre, Responsable Técnica
 - Dr. Gerardo Gurza Lavalle, Responsable Administrativo

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

Las partes son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio. Las partes manifiestan que los datos personales serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente convenio.

SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 15 de noviembre de 2020.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

OCTAVA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, al 10 de Febrero de 2020.

POR EL "INSTITUTO MORA"

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

ING. HUMBERTO IBARROLA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR EL "INSTITUTO MORA"

DR. GERARDO GURZA LAVALLE
DIRECTOR DE INVESTIGACION

POR "LA ASOCIACIÓN"

ING. LUIS ROJAS NIETO
EXPRESIDENTE AMIVTAC

ANEXO I

PRESUPUESTO:

PAGO MENSUAL DE FEBRERO	\$5,000.00
PAGO MENSUAL DE MARZO	\$5,000.00
PAGO MENSUAL DE ABRIL	\$5,000.00
PAGO MESUAL DE MAYO	\$5,000.00
PAGO MENSUAL DE JUNIO	\$5,000.00
PAGO MENSUAL DE JULIO	\$5,000.00
PAGO MENSUAL DE AGOSTO	\$5,000.00
PAGO MENSULA DE SEPTIEMBRE	\$5,000.00
PAGO MENSUAL DE OCTUBRE	\$5,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$10,000.00

TOTAL \$55,000.00

más el 16% de Impuesto al valor agregado